

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de febrero de 2014

Nº 27

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Juan Carlos Tarrero García y otros 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Castro Balseras Juan Carlos..... 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Solicitud ocupación terrenos para instalación tubería en Vereda del Puerto de Candeleda 7
- Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10243 denominado San Millán en Término Municipal de Blascomillán 8
- Modificación del calendario de fiestas locales de la provincia de Ávila para 2014..... 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO LOCAL

- Convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para el programa de arreglo de caminos agrarios para el ejercicio 2014..... 10

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 3 de febrero de 2014..... 18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental y urbanística para actividades y obras de construcción de núcleo Zoológico 20

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

- Subasta de ejecución subsidiaria demolición inmueble calle Bajada del Oso nº 5 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Solicitud de licencia ambiental para la explotación de ganado vacuno de cría y carne en régimen extensivo, en paraje Majadilla 25

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas 26
- Aprobación inicial modificación ordenanza registro electrónico municipal 30

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2014 31

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 33

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 34

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 35

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2013 39

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Expediente para la venta a colindantes de terrenos sobrantes de vía pública en Camino de Monsalupe 40

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 41

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 42

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 46

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

– Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 47

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

– Aprobación definitiva presupuesto general 2014 49

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

– Ejecución de títulos judiciales 183/2012 de Luis Miguel Botran
Sánchez y otra 51

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 329/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-895 / 2013	JUAN CARLOS TARRERO GARCÍA	25.1	301 €
AV-936 / 2013	RAÚL PÉREZ GUTIÉRREZ	25.1	390 €

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-938 / 2013	DANIEL BLAZQUEZ DOMINGO	25.1	301 €
AV-973 / 2013	SAMIR SERROKH	25.1	390 €
AV-1153 / 2013	CARLOS ROBLES BENITO	26.f)	90 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 324/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 28 de Enero de 2014

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CASTRO BALSERAS JUAN CARLOS	02608018W	05201400000010	28,40	29/10/2013 30/10/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 298/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por Distribuidora Regional del Gas S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (1.695 m²) con destino a la instalación de una tubería subterránea para distribución de gas natural, en la vía Pecuaría "Vereda del Puerto de Candeleda", en la localidad de Candeleda, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 09 de enero de 2014.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 322/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10243

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10243, denominado SAN MILLAN, iniciado a instancia de FELICIANO RIOS DIAZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Blascomillán en la provincia de Ávila, con una superficie de 2.251,30 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Enero del 2014.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 428/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

Notificación de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila de la modificación del Calendario de Fiestas Locales de la provincia de Ávila para el año 2014 para el municipio de Barco de Ávila.

Habiendo remitido el Excmo. Ayuntamiento de Barco de Ávila certificación relativa a los acuerdos del Pleno de esa Corporación del día 27 de noviembre de 2013, por el que se corrigen las fiestas locales comunicadas inicialmente a esta Oficina Territorial de Trabajo, se establecen como tales el 5 de marzo, miércoles de ceniza, y el 12 de agosto, San Pedro del Barco, procede a modificarse el calendario de Fiestas Locales de la provincia de Ávila para el año 2014, determinando ambas fechas como fiestas locales de ese municipio.

Ávila, a 29 de enero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 485/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO LOCAL

Con fecha 3 de Febrero de 2014, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones para el Arreglo de Caminos Agrarios a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con un presupuesto de 250.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 412.762.00

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2014.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de arreglo de caminos agrarios 2014.

2. Actividad Objeto de la Subvención

La contratación por los Ayuntamientos durante el presente año 2014 para el arreglo de caminos agrarios de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los

términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2014, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
412.762.00	250.000.00 €

6. Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a los Ayuntamientos de la provincia solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Ayuntamiento petitionerio.

Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de 1.000 € por Ayuntamiento.

2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución

2. La subvención por cada Ayuntamiento se concederá para el año 2014, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 31 de Octubre del año 2014.

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera

se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.
2. Las solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de Abril del año 2014.
3. Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el Ayuntamiento se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

Resolución:

1. Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno. El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las justificaciones se presentarán en el registro de Diputación de Ávila por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con anterioridad al 10 de Noviembre del 2014, siendo este plazo improrrogable.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente Documentación:

- Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre del Ayuntamiento, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 35 horas de trabajo con máquina Retroexcavadora a un precio que no supere los 35 € (I.V.A. incluido) la hora o de 25 horas con máquina Motoniveladora a un precio que no supere los 50€ (IVA Incluido) la hora.

- Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (se adjunta Modelo ANEXO III).

Aquellos Ayuntamientos que su justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

9. Seguimiento y control.

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

10. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. Incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Ávila, a 4 de Febrero de 2014.

El Presidente, *Agustín González González.*

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención

“Arreglo de Caminos Agrarios” 2014

D./Dña..... , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En..... ade....., de 201...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

Declaración Responsable

“Programa Arreglo de Caminos” 2014

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIÓNES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

- No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

ANEXO III

Percepción de la Subvención

“Programa de Arreglo de Caminos” 2014

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento provincia de Ávila.

En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de “Arreglo de caminos Agrarios” 2014, y al amparo de dicho Acuerdo.

CERTIFICA:

- Que se han realizado los trabajos en los caminos de
- Que ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no ha percibido más subvenciones para financiar esta actividad.
- Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nº que asciende a la cantidad de€ (IVA incluido).

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 486/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 3 DE FEBRERO DE 2014.

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2014.

1.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por los ayuntamientos de Piedrahita y Muñana y por la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española relativos al abono de las subvenciones concedidas para la ejecución de distintos programas.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los ayuntamientos de Muñana y San Juan de la Nava contra acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se denegó el abono de la subvención concedida para el desarrollo de distintos programas.

2.- Se dio cuenta de varias resoluciones de la Presidencia relativas a: abono a Ayuntamientos, de subvenciones correspondientes a actuaciones desarrolladas correspondientes a actuaciones solicitadas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones y para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento; aprobación y abono del gasto de las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia; y aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinada a la contratación de auxiliares de desarrollo rural.

3.- Resolver las solicitudes de préstamos a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, presentadas por los ayuntamientos de Sotillo de la Adrada y Villafranca de la Sierra.

4.- Aprobar una modificación en el régimen de justificación de gastos para ayudas en apoyo a la educación.

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Urbanismo vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Aprobar la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Casasola para la actuación solicitada dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2013.

5.- Aprobar las bases y demás documentos que han de regir las siguientes convocatorias: ayudas a municipios de la provincia de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural, ejercicio 2014; subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural; y realización de actividades de carácter deportivo; mantenimiento de bandas y corales y escuelas de dulzaina.

Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Universidad de Salamanca y la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para el mantenimiento del arboreto con vegetación autóctona, para el ejercicio 2014.

Aprobar el Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros y el Ayuntamiento de el Barco de Ávila, para la realización de la programación de los circuitos escénicos de Castilla y León para 2014.

6.- Dar cuenta de la formalización del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ávila para el desarrollo del programa de teleasistencia domiciliaria.

7.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración para la cesión de un semental de raza Avileña negra ibérica entre el Ayuntamiento de Navaperal de Tormes y la Diputación Provincial de Ávila.

Aprobar el programa para el Plan de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2014, y las normas que regirán el funcionamiento del mismo, e igualmente aprobar la relación de ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para acogerse al Programa de Arreglo de Caminos Agrarios.

Aprobar la organización de la Celebración del “Día del Árbol” 2014.

8.- Aprobar las bases y formulario de participación del concurso escolar provincial ENERJUEGOS 2014.

9.- Dar cuenta de la aprobación del proyecto y del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Ampliación Diputación Provincial de Ávila. C/ Jimena Blázquez, 7” (Resolución de Presidencia 17.01.14).

Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la Unidad Asistencial de Evaluación e Intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito.

Ávila, a 6 de febrero de 2014

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 112/14

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Solicitadas por Julián Náñez Iglesias licencia ambiental y licencia urbanística para la realización de las siguientes actividades y obras: Construcción de un núcleo zoológico para alojamiento de 60 perros de distintas razas, en la parcela 311 del polígono 503, del Municipio de Tornadizos de Ávila. En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Tornadizos de Ávila, a cuatro de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 287/14

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

E D I C T O D E S U B A S T A

Con fecha de 5 de febrero de 2.014, el Tesorero adoptó definitivamente el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO DE SUBASTA

Visto el expediente seguido por la Intervención contra el deudor la entidad GLOBANIA INMOARTE, S.L., provista del C.I.F. B83648964 y domicilio en Avenida Esparta, nº 12, por débitos al Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila), del concepto EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEMOLICIÓN INMUEBLE CALLE BAJADA DEL OSO, Nº 5, que importan por principal 12.620,00 €, y halladas conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación, y en su consecuencia, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la valoración practicada sobre los bienes inmuebles embargados y señalarla como tipo para licitar en la cantidad de 12.620,00 €.

SEGUNDO. Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes siguientes, embargados en dicho procedimiento:

Nº FINCA REGISTRAL	REF.CATASTRAL	UBICACIÓN	CARÁCTER	DESCRIPCIÓN	VALOR
2625	3310408UL5231S0001QP	Cl. Mayor, 13 Gotarrendura	URBANA	PAJAR	2.024,00 €
2655	3411206UL5231S0001KP	Cl. Mayor, 17 Gotarrendura	URBANA	CASA Y ALMACÉN	5.004,00 €
2666	3411207UL5231S0001RP	Cl. Prado, 7. Gotarrendura	URBANA	LAGAR EN RUINAS	2.464,00 €
2670	05087A001050110000XB	Polígono 1, parcela 5011. Gotarrendura	RÚSTICA	TIERRA DE SECANO	3.573,00 €
2641	05087A006050230000XG	Polígono 6, parcela 5023. . Gotarrendura	RÚSTICA	PRADO	2.433,00 €

Para cuyo acto se señala el próximo día 15 de marzo de 2014, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila).

En cumplimiento de dicho Acuerdo se publica el presente Edicto, en los términos exigidos por el artículo 101.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, convocando licitadores, con la advertencia de que quienes deseen tomar parte, como tales, en la subasta habrán de tener en cuenta cuanto sigue:

PRIMERO. Que son objeto de enajenación los bienes que a continuación se describen:

Nº FINCA REGISTRAL	REF.CATASTRAL	UBICACIÓN	CARÁCTER	DESCRIPCIÓN	VALOR
2625	3310408UL5231S0001QP	Cl. Mayor, 13 Gotarrendura	URBANA	PAJAR	2.024,00 €
2655	3411206UL5231S0001KP	Cl. Mayor, 17 Gotarrendura	URBANA	CASA Y ALMACÉN	5.004,00 €
2666	3411207UL5231S0001RP	Cl. Prado, 7. Gotarrendura	URBANA	LAGAR EN RUINAS	2.464,00 €
2670	05087A001050110000XB	Polígono 1, parcela 5011. Gotarrendura	RÚSTICA	TIERRA DE SECANO	3.573,00 €
2641	05087A006050230000XG	Polígono 6, parcela 5023. Gotarrendura	RÚSTICA	PRADO	2.433,00 €

Sobre ninguna de las fincas existe carga alguna, salvo las afecciones fiscales.

Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente, los cuales podrán ser examinados, hasta el día anterior del señalamiento para la celebración de la subasta, en este Ayuntamiento sito en plaza Santa Teresa, nº 1, en horario de 10,00 a 12,00 horas.

SEGUNDO. Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas se ajustarán a tramos de 100,00 €, sobre el tipo de subasta fijado.

TERCERO. Que las cargas y gravámenes anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

CUARTO. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate. De forma motivada podrá reducirse este depósito hasta un mínimo del 10 por 100. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras adheridas o por cualquier medio que se habilite al efecto.

QUINTO. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, los intereses, los recargos y las costas.

SEXTO. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Corporación y deberán ir acompañadas del depósito correspondiente.

El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Las ofertas que se presenten por medios telemáticos habrán de ajustarse a las disposiciones que se dicten para regular dicha forma de participación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

SÉPTIMO. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En su caso, existe la posibilidad de efectuar el pago de la cantidad señalada el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta en los términos previstos en el artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación, así como la posibilidad de que tal autorización esté condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

OCTAVO. Si quedarán bienes sin adjudicar y no se hubiera cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO. Si existen derechos de tanteo y retracto a favor del condómino, arrendatario, colindante, usufructuario, nudo propietario, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

UNDÉCIMO. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Contra la presente notificación el interesado, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Tesorero de la Corporación.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, con la excepción de lo establecido por el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera Vd. estimar como más pertinente a su derecho.

En Gotarrendura (Ávila), a 5 de febrero de 2014.

El Secretario, *Gonzalo C. Arangüena Rodríguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 434/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Por DON ÁLVARO HERNÁNDEZ ARRIBAS se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para la EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO (50 VACAS NODRIZAS), DE CRÍA Y CARNE EN RÉGIMEN EXTENSIVO, en paraje "Majadilla", Parcelas 5776 y 5777 , del Polígono 1, de este término municipal de Santa María del Arroyo (Ávila) y parcelas colindantes con las anteriores, números 5005, 5009 y 5018, en paraje "Garoza Braacamonte", pertenecientes al término municipal de Muñogalindo (Ávila)

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, en la redacción dada por la Disposición Final Octava de la Ley de Castilla y León 1/2012, 28 febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras («B.O.C.L.» 29 febrero), 2012 se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Santa María del Arroyo, a 4 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 471/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2012 aprobando la ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 7 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Solana de Rioalmar en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 55 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en establecimiento de la tasa a que alude el artículo 24.c) de este mismo texto normativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de ésta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por la realización de las actividades de prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que realicen la explotación de los servicios de suministros definidos en el hecho imponible, así como por las actividades de distribución y comercialización de dichos servicios.

A los efectos de la consideración de sujetos pasivos, se incluyen como tales a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes como a los no titulares de las mismas, con independencia del concepto por el que utilicen las referidas redes, bien sea a título de derechos de uso, acceso o interconexión

Artículo 4º.- Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible. Constituye la base imponible de la tasa el importe correspondiente a los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal.

Se excluyen de la consideración de ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados, las partidas o las cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio del sujeto pasivo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes.

Las empresas titulares de las redes computarán las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen. Se establece un tipo de gravamen del 1,5 por 100.

Artículo 7º.- Cuota tributaria. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

La tasa se devenga el primero día del periodo impositivo y las cuotas no serán prorrateables, excepto en los supuestos de inicio, en cuyo caso las cuotas se prorratearán por trimestres naturales

Artículo 9º.- Gestión. La tasa se gestionará mediante padrón. El padrón de la tasa comprenderá la relación de sujetos pasivos con indicación, al menos, de la base imponible, tipo de gravamen y deuda correspondiente a cada periodo impositivo.

Los contribuyentes que realicen las actividades comprendidas en el hecho imponible de la tasa deberán presentar declaración comprensiva del importe de los ingresos brutos anuales, en los términos establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

La tasa se liquidará mediante recibos de cobro periódico en función del importe de la facturación del ejercicio anterior al del devengo.

La formación del padrón, conteniendo la cuota de cada sujeto pasivo, se formará anualmente por la Administración que gestione la tasa.

Declaraciones:

a) Declaraciones de alta. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio en el término municipal, indicando el número de abonados al servicio.

En el mes de enero siguiente se presentará declaración comunicando el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. El importe de los ingresos brutos declarados constituirá la base imponible aplicable en el periodo de comunicación.

b) Declaraciones de baja. Los sujetos pasivos deberán comunicar las bajas en el padrón en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio en el término municipal. La falta de comunicación del cese de la prestación del servicio en el plazo indicado determinará la obligación del sujeto pasivo de acreditar la fecha real de cese efectivo de la prestación del servicio, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Declaraciones de variación. Durante el mes de enero de cada año, se comunicará a la Administración que gestione el impuesto, el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en el término municipal. El incumplimiento de ésta obligación o la falta de comunicación supondrá la consideración como importe de la base imponible la última comunicada.

Artículo 11º.- Medios de pago. Los sujetos pasivos deberán comunicar en la declaración el número de cuenta de entidad financiera (código cuenta cliente) donde se domicilian los recibos, para su cobro mediante domiciliación.

Artículo 12º.- Contenido de las declaraciones. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones a que alude el artículo 10. Se considera declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca ante la Administración que se ha producido el hecho imponible. La Administración, no obstante, podrá aprobar un modelo de declaración.

Se establece como contenido mínimo de las declaraciones los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, así como su identificación fiscal y el domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, nombre y apellidos e identificación fiscal del representante.

b) Número de cuenta (código cuenta cliente) de entidad financiera para su cobro mediante domiciliación bancaria.

c) Nombre del municipio en cuyo término municipal se presta el servicio.

d) Tipo de declaración: alta, baja o variación.

e) Fecha de inicio de prestación del servicio en el término municipal.

f) Fecha de cese en la prestación del servicio.

g) Ejercicio a que se refiere.

h) Número de abonados.

- i) Importe de los ingresos brutos facturados en el término municipal y ejercicio al que corresponde.
- j) Lugar, fecha y firma de la declaración.

Artículo 13º.- Delegación de la gestión de la tasa. Se delega la gestión de la tasa en la Diputación Provincial de Ávila a través del Organismo Autónomo de Recaudación, que podrá formar un padrón único para su gestión. En particular, se entiende incluida en la gestión las facultades para la recepción de declaraciones, formación y aprobación del padrón, cobro en periodo voluntario y ejecutivo, apremio de los recibos, resolución de recursos y reclamaciones contra los anteriores actos, así como las facultades de comprobación e investigación.

Artículo 14º.- Comprobación e investigación. La Administración que gestione la tasa realizará las actuaciones de comprobación e investigación de las declaraciones presentadas o dejadas de presentar por los sujetos pasivos.

Disposición final.- Fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación. La presente ordenanza que fue aprobada de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de y entrará en vigor al día siguiente de su publicación del el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 27 de Enero de 2014.

La alcaldesa, *M^a. Teresa Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 484/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar en sesión ordinaria celebrada el día 03 de Febrero de 2014 ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solana de Rioalmar, a 06 de Febrero de 2014.

La alcaldesa, *M^a. Teresa Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 312/14

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2014, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumido por capítulos el mencionado documento contable.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	20.600,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	58.450,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	4.450,00
CAPÍTULO V: Fondo de contingencia	5.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	72.600,00
TOTAL:	161.100,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	27.800,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	10.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	3.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	34.600,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	48.700,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	37.000,00
TOTAL:	161.100,00

II Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2014.

a) Plazas de Funcionarios.

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor grupo A.

b) Personal laboral temporal

1.- Peón/limpiador: Una plaza

Vadillo de la Sierra, 24 de enero de 2014.

El Alcalde, *Francisco Montero-Hernández Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 313/14

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Diego del Carpio, a 24 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 314/14

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Zapardiel de la Cañada, a 27 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 315/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 D.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4.- Responsable del Registro Electrónico.

El Órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares ubicada en la siguiente dirección URL: <https://san-bartolomedepinares.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6.- Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica.

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrega de registro.

ARTÍCULO 9.- Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10.- Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiera a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborables del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Sra. Alcaldesa para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adoptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985 se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de Diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Pinares, a 22 de Enero de 2014.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 316/14

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mediana de Voltoya, a 28 de enero de 2014.

El Alcalde, *Juan Antonio Maroto Ayuso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/14

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

Este Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente para la venta a colindantes de los siguientes terrenos sobrantes de vía pública:

METROS CUADRADOS: 55,00

SITUACIÓN: Camino Monsalupe

COLINDANTE: D^a M^a Ángeles Robledo Ramos.

Los expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones.

Riocabado, a 28 de enero de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 318/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de enero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Adrada, a 28 de enero de 2014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 320/14

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila) y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El Órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila) ubicada en la siguiente dirección URL:<https://horcajodelastorres.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considerar conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos, y Comunicaciones

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila) se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres (Ávila) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Horcajo de las Torres, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 333/14

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Riofrío, celebrada el día veintisiete de enero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Riofrío, a veintiocho de enero de dos mil catorce.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 336/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	0,00
2 Impuestos Indirectos.	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	4.500,00
4 Transferencias Corrientes.	74.388,76
5 Ingresos Patrimoniales.	100,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL.

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS78.988,76

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	57.687,54
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	18.781,00
3 Gastos Financieros.	200,00
4 Transferencias Corrientes.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	0,00
----------------------------	------

7 Transferencias de Capital.	2.320,22
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.	78.988,76

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor (Acumulado a la Agrupación)

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo (Fijo)

Personal laboral: Jornada Completa

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas, a 27 de Enero de 2014.

El Presidente, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 391/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Juan José Manzanos Lancha, Presidente de la Mancomunidad ALTO TIÉTAR, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de Noviembre de 2013.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	657.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	658.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	233.000,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	399.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	1.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	20.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	658.500,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada Junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 8

Total puestos de trabajo: 9

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En La Adrada, a 30 de enero de 2014.

El Presidente, *Juan José Manzanos Lancha*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 418/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

– Ejecución de títulos judiciales 183/2012 de Luis Miguel Botran Sánchez y otra

E D I C T O

Que en este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000183/2012, a instancia de LUIS MIGUEL BOTRAN SÁNCHEZ y LUZ EDILMA LOPEZ RENDON contra SANLO RESTAURACIÓN S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en el próximo día 27/2/2014 a las 11,30 horas en la sede de este juzgado de lo social, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

Lote nº 1 valorado en 6.947,97 euros:

- 13 mesas	1.299,35 €
- 62 sillas	3.096,90 €
- 10 cuadros con motivos de frutas y flores	60,00 €
- 5 biombos separadores	375,00 €
- 1 armario botellero (vitrina frigorífico)	299,00 €
- 1 mesa jamonera	39,95 €
- 1 armario estantería para cubiertos y copas	480,00 €
- 5 cubiteras de metal	29,75 €
- 81 platos llanos grandes blancos (bajo platos)	157,95 €
- 35 platos planos medianos	61,25 €
- 110 platos de postre	165,00 €
- 19 entremeseras pequeñas	114,00 €
- 11 entremeseras grandes	99,00 €
- 12 fuentes pequeñas rectangulares	61,32 €
- 70 cubiertos de postre	64,40 €
- 70 cucharas soperas	93,10 €
- 70 tenedores	69,30 €
- 70 cuchillos	84,00 €
- 70 cuchillos trincheros	1 6 1,00 €
- 90 copas de vino de cristal grandes	137,70 €

Lote nº 2 vino Ribera de Duero Crianza valorado en 3.514,43 euros

- 6 uds. Cepa Gavilán	36,60 €
- 6 uds. Condado de Haza	61,20 €
- 10 uds. Prado Rey cza.	155,90 €
- 12 uds. Arzuaga cza.	178,80 €
- 3 uds. Dehesa de los Canónigos	49,20 €
- 30 uds. Pesquera cza.	498,00 €
- 1 8 uds. Emilio Moro cza.	275,40 €
- 6 uds. Quinta de Tarsus	70,74 €
- 12 uds. Teófilo Reyes	142,80 €
- 5 uds. Pago de los Capellanes cza.	88,75 €
2 uds. Convento San Francisco	38,00 €

- 6 uds. Matarromera cza.	95,10 €
- 15 uds. Jaros	208,50 €
- 16 uds. Pago de Carraovejas cza.	352,00 €
- 14 uds. Mauro cza.	284,64 €
- 6 uds. Tarsus	58,50 €
- 6 uds. Hacienda Monasterio cza.	156,00 €
- 2 uds. Cepa 21	32,30 €
- 6 uds. San Cristóbal	74,70 €
- 60 uds. Alta pavina	657 €

Lote nº 3 vino Ribera de Duero Reserva y joven. Valorado en 1.076,44 euros.

- 6 uds. Lleiroso	126,00 €
- 6 uds. Pago de Carraovejas rva.	203,40 €
- 2 uds. Protos Gran Rva.	74,54 €
- 6 uds. Hacienda Monasterio rva.	183,66 €
- 3 uds. Cuvée Palomar (Abadía Retuerta)	66,00 €
- 2 uds. Alión	84,00 €
- 3 uds. La flor de petrus	189 €
- 10 uds. Finca resalzo.....	71 €
- 6 uds. Prado rey Roble	41,40 €
- 6 uds. La planta	37,44 €

Lote nº 4 Vino de Rioja. Valorado en 2.125,91 euros.

- 1 ud. Sierra Cantabria joven	5,90 €
- 17 uds. Marqués de Cáceres cza.	84,15 €
- 6 uds. Campillo cza.	55,92 €
- 6 uds. Sierra Cantabria	39,48 €
- 6 uds. Azpilicueta	46,50 €
- 6 uds. Muga	79,26 €
- 6 uds. Herencia Remondo	87,60 €
- 6 uds. Remelluri	86,40 €
- 6 uds. Viña Arana	84,60 €
- 2 uds. Marqués de Riscal	29,00 €
- 6 uds. Guzmán de Aldeazabal	85,80 €
- 20 uds. Barón de Oña	210,00 €
- 6 uds. Fincas de Ganuza	108,90 €
- 5 uds. Artadi	44,75 €
- 140 uds. Marqués de Vargas	2.100,00 €
- 3 uds. Chafarinas	45,00 €

- 6 uds. Allende	89,40 €
- 6 uds. Arnegui	34,50 €
- 9 uds. Illiroso	108,00 €
- 6 uds. Valsegar de las Muelas	117,00 €
- 3 uds. Torre Muga	45,75 €
- 6 uds. Prado Enea	213,00 €
- 3 uds. Ramirez de Ganuza	128,70 €
- 2 uds. Ramón Bilbao	14,30 €
- 2 uds. Barqueiro	9,20 €
- 14 uds. Ganuza	158,20 €
- 6 uds. Tomás Postigo	114,60 €

Lote nº 5 Vega Sicilia. Valorado en 1.908 euros.

- 12 uds. De vega Sicilia.

Lote nº 6 Marqués de Vargas. Valorado en 2.100 euros

- 140 uds. De Marqués de Vargas.

Lote nº 7 D.O. Toro. Valorado en 1.216,79 euros.

- 2 uds. Muruve Cruanza	15,60 €
- 22 uds. Dehesa de la Granja	183,70 €
- 3 uds. Quinta Quietud	49,50 €
- 7 uds. Garcilaso Vendimia	119514 €
- 3 uds. San Román	74,85 €
- 3 uds. Pintia	94,50 €
- 2 uds. Numanthia	34,05 €
- 15 uds. Liberalia Cabeza de Cuba	525,00 €
- 3 uds. Liberalia Cinco	120,45 €

Lote nº 8 D.O Cigales, La Mancha, Penedés y Cebreros. Valorado en 553,61 euros.

- 11 uds. Museum Real Reserva	142,45 €
- 2 uds. Condesa Leganza Reserva	11,90 €
- 3 uds. Vínculo	25,05 €
- 3 uds. Summa Varietalis	46,50 €
- 3 uds. Dominio de Valdepusa	72,15 €
- 6 uds. Vicalanda	101,40 €
- 2 uds. Raimat Cabernet Sauvignon	19,46 €
- 2 uds. Mas Laplana	82,40 €
- 2 uds. Pegaso	52,30 €

Lote nº 9 D.O. Priorato. Valorado en 2.103,6 euros

- 20 uds. Les Terrases Crianza	512,00 €
- 14 uds. Embruij	266,7 €
- 10 uds. Les Ones	400 €
- 11 uds. Cims de Porrera	482,90 €
- 5 uds. Vall Llach	307,00 €
- 2 uds. Finca Dofi	135,00 €

Lote nº 10 D.O. costers del Segre, Alicante. Baleares , Somontano, El Bierzo y Navarra. Valorado en 955,55 euros.

- 21 uds. Cervoles 99	426,3 €
- 2 uds. Santa Rosa Reserva	42,90 €
- 3 uds. Ánima Negra	97,50 €
- 11 uds. Enate Crianza	83,60 €
- 3 uds. Viñas del Vero Gran Vos	44,40 €
- 2 uds. Blecua Reserva	117,90 €
- 3 uds. Dominio de Tares	38,85 €
- 6 uds. Tilenus Pago de las Posadas	104,10 €
- 3 uds. Guelbenzu Evo Crianza	38,40 €

Lote nº 11 Otros formatos. Valorado en 697,36 euros.

- 6 uds. Marqués de Cáceres 3/8 Crianza (Rioja)	25,32 €
- 34 uds. Valdubón Roble 50 cl. (Ribera)	200,60 €
- 6 uds. Prado Rey 50 cl. (Ribera)	32,76 €
- 6 uds. Enate 50 cl. (Somontano)	38,10 €
- 6 uds. Muga 3/8 Crianza (Rioja)	47,70 €
- 9 uds. Arzuaga 3/8 Crianza (Ribera)	75,60 €
- 6 uds. Viña Tondonia R.S.V. 3/8 (Rioja)	60,00 €
- 7 uds. Matarromera 3/8 Crianza (Ribera)	74,48 €
- 12 uds. Muga 1/2	76,80 €
- 12 uds. Arzuaga 1/2	66 €

Lote nº 12 vino rosado y blanco. Valorado en 319,14

- 3 uds. Lambrusco (Italia)	4,59 €
- 6 uds. Viña Calderona (Cigales)	21,00 €
- 6 uds. Docetañidos	36,00 €
- 3 uds. Castillo de Javier (Navarra)	16,80 €
- 3 uds. Quinta Clarisa de Belondrade y Lurtón (Castilla y León)	26,85 €
- 3 uds. Antonio Barbadillo (Cádiz)	11,70 €

- 6 uds. Palacio de Borros Verdejo	28,50 €
- 3 uds. Marqués de Riscal Sauvignon Blanc	25,80 €
- 3 uds. José Pariente Verdejo	27,30 €
- 6 uds. Enate Chardonay 234	42,00 €
- 3 uds. Viña Esmeralda	21,90 €
- 3 uds. Martín Codax	26,85 €
- 3 uds. Enate Gewürztraminer	29,85 €

Lote nº 13 Cavas, Champagne, postre y dulces. Valorado en 686,8 euros.

- 4 uds. Juve y Camps Brut Y2	29,20 €
- 3 uds. Juve y Camps Reserva Brut	33,75 €
- 3 uds. Juve y Camps Reserva Familia	43 50 €
- 3 uds. Freixenet Brut Reserva Real	68,60 €
- 3 uds. Munn 1/2	36,00 €
- 2 uds. Munn	59,80 €
- 2 uds. Taittinger (Reserva Brut)	65,90 €
- 2 uds. Veuve de Clicquot	73,20 €
- 2 uds. Moët Chandom (Brut)	65,00 €
- 3 uds. Chivite Colección (Navarra)	62,85 €
- 5 uds. Tokaj oremus.....	74, 00 €
- 5 uds. Tokaj oremus Magnolia	75,00 €

Lote nº 14 otros. Valorado en 626,66 euros.

- 300 uds. De vino de cosecha	540,00 €
- 8 uds. De pacharán Navarro	44,1 44,16 €
- 1 uds. De Brandy 1866	42,50 €

Total Vino: 17.884,29 euros

Dado en Ávila, a veintinueve de Enero de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.